



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Para resolver sobre la entrega de títulos judiciales a las partes, tenemos que:

1. Se aprobó la liquidación del crédito en la suma de \$ 282.781.878
2. Se aprobó las costas del proceso ejecutivo: en la suma de \$ 8.000.000
3. Total: \$292.781.878

Por lo tanto, ante la existencia del título judicial como se evidencia en dd 52:

Número Título:	400100008458268
Número Proceso:	11001310501020210043300
Fecha Elaboración:	10/05/2022
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	110012032010
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 400.000.000,00
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO

por lo tanto, se ordena el fraccionamiento del título judicial así:

El primer título judicial por la suma de \$ 292.781.878, el cual se ordena entrega el titulo judicial a la parte ejecutante, por intermedio del apoderado judicial Dr. IVAN SINESIO GOMEZ MORAD identificado con c.c. 79.942.474 y T.P. 131.474 DEL C.S.DE LA J, de conformidad a la facultad especial de recibir otorgada en el poder , visible en dd 02 pdf 16 y 17, carpeta principal.

El Doctor GÓMEZ MORAD, además de las facultades que le confiere la ley, tiene las especiales de recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, interponer recursos, y demás facultades conferidas en el artículo 77 del C.G.P. y en general todos los inherentes al mandante judicial.

Y un segundo título judicial por la suma de \$ 107.218.122, que se orden entregar a la **SOCIEDAD TELEMEDICIONES S.A hoy TELEMEDICIONES S.A.S., identificada con NIT. 800.233.755-1.**

Lo anterior, se deberá realizar mediante abono en cuenta para lo cual ambas partes deberán aportar las certificaciones bancarias, a las cuales el despacho realizara el abono de las sumas ya indicadas.

Para la entrega deberá tenerse en cuenta la CIRCULAR PCSJC20-17, el trámite se realizará por secretaria y les informará a los apoderados judiciales.

En virtud a lo anterior, se **DECLARA TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y se ordena levantar las medidas cautelares, líbrense los oficios por secretaría, y se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

María Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf9a8990043ebadc48881096e9ebc2766b532dd192b5ecacac0fddf67035b8f**

Documento generado en 23/11/2023 08:35:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>